



DECRETO N° 3.830

VISTO: La Resolución de la Intendencia de Artigas N° 100/020 de fecha 28 de enero de 2020 por la que remite a consideración proyecto de decreto referente a las Directrices Departamentales tramitadas por la UNOT en forma coordinada con la DINOT, de acuerdo a lo establecido por la Ley 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible) y la nota de fecha 9 de noviembre de 2020, por la que remite modificaciones al articulado del mencionado proyecto de decreto.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria celebrada por este Legislativo en el día de hoy, se aprobó con algunas modificaciones (26 en 26) el *Informe N° 434* elaborado por la Comisión de "*Tierras, Ordenamiento Territorial...*".

ATENTO: A lo precedentemente establecido;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

DECRETA:

DIRECTRICES DEPARTAMENTALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º) Definición.

Las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, son instrumentos estratégicos establecidos para el ordenamiento territorial del departamento; estableciendo el uso actual del suelo y su proceso de ocupación así como su categorización primaria del suelo. Este sistema integrado de políticas públicas es instrumentado a través de Directrices que son aplicadas como función pública por el Gobierno Departamental.

Tienen como objetivo principal plasmar los usos y ocupaciones establecidas históricamente en el territorio así como planificar el



desarrollo integrado del departamento previendo los procesos de transformación del mismo.

Artículo 2º) Objetivos del instrumento

- Determinar los usos y ocupaciones en el territorio mediante la categorización de suelos.
- Planificar el desarrollo integrado y ambientalmente sostenible del territorio departamental.
- Proteger los ecosistemas de alto valor natural, patrimonial, arquitectónico presentes en el territorio departamental.
- Categorizar el suelo de todo el departamento, compatibilizando usos así como identificando posibles conflictos de usos según los procesos de ocupación presentes.

Artículo 3º) Marco normativo

Las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (DDOTDS) se enmarcan en el sistema normativo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, constituido por el conjunto de normas de legislación nacional y departamental vigentes en esa materia.

Artículo 4º) Fundamentación

La elaboración de las Directrices Departamentales se fundamenta en la política nacional de ordenamiento territorial; así como la importancia de poseer un instrumento de ordenamiento territorial a nivel departamental; posterior a la elaboración de los Planes Locales de las ciudades de Artigas y Bella Unión.

Artículo 5º) Ámbito de aplicación territorial.

El presente instrumento tendrá aplicación dentro de los límites político-administrativos correspondientes al Departamento de Artigas tal como se expresa en el Apéndice I, Mapa DD-01 "Ámbito de Aplicación". Que corresponde a lo expresado en el párrafo siguiente: Norte: Río Cuareim, República Federativa de Brasil.



Este: República Federativa de Brasil, Río Cuareim hasta la desembocadura del Arroyo de la Invernada, por este hasta la desembocadura del Arroyo Maneco en el Arroyo de la Invernada (Límite contestado), por el Arroyo Maneco hasta la Cuchilla de Belén.

Sur: Cuchilla de Belén, Río Arapey Chico hasta la desembocadura del Arroyo Ceballos Grande en línea recta a la desembocadura del Arroyo de las Pavas en el Arroyo Yacuy y por este hasta su desembocadura en el Río Uruguay.

Oeste: Río Uruguay, República de Argentina.

Artículo 6º) Documentos constitutivos

Son documentos constitutivos del Instrumento Directrices Departamentales de Artigas:

1. Proyecto Decreto Normativo de las Directrices Departamentales.
2. Informe Ambiental Estratégico
3. Memoria Informativa y memoria de participación.
4. Apéndice I Mapas:
 - a) Mapa DD - 01 Ámbito de aplicación
 - b) Mapa DD - 02 Microrregiones
 - c) Mapa DD - 03 Categorización del Suelo
 - d) Mapa DD - 04 Tomás Gomensoro
 - e) Mapa DD - 05 Baltasar Brum
 - f) Mapa DD - 06 Sequeira
 - g) Mapa DD - 07 Bernabé Rivera - Yacaré
 - h) Mapa DD - 08 Topador
 - i) Mapa DD - 09 Javier de Viana
 - j) Mapa DD - 10 Paso Farías
 - k) Mapa DD - 11 Colonia Palma
 - l) Mapa DD - 12 Diego Lamas
 - m) Mapa DD - 13 Cuaró
 - n) Mapa DD - 14 Rincón de Pacheco



- ñ) Mapa DD - 15 La bolsa
- o) Mapa DD - 16 Paso Campamento
- p) Mapa DD - 17 Movilidad
- q) Mapa DD - 18 Plan Departamental de Riego

Artículo 7º) Revisión general y particular del instrumento.

El proceso de revisión de las Directrices comenzará a partir de los *cuatro años* contados desde la fecha de aprobación por parte de la Junta Departamental, salvo el acaecimiento de circunstancias especiales que ocasionen la modificación de aspectos sustanciales de las presentes Directrices Departamentales que obliguen a adelantar su revisión. A los efectos del presente artículo, se consideran circunstancias especiales aquellos cambios económicos, sociales, demográficos y ambientales no previstos en el momento de aprobación del instrumento. Se podrán modificar aspectos no sustanciales de las presentes Directrices a través de procedimientos de revisión menos exigentes, y por normas de igual jerarquía de acuerdo al artículo 29 inciso 4º de la Ley 18.308 de 18 de Junio de 2008.

Se consideran determinaciones no sustanciales aquellas destinadas a corregir, ajustar o precisar cifras, delimitaciones, numeración de padrones, así como otras de similar naturaleza contenidas en las presentes Directrices Departamentales. Las mismas serán adoptadas por la Junta Departamental a iniciativa del Intendente.

Ante situaciones especiales, de emergencia o de carácter excepcional adecuadamente fundadas, el Ejecutivo Departamental, podrá tomar resoluciones necesarias y urgentes, motivadas en la necesidad de salvaguardar el interés público, que afecten transitoriamente y parcialmente las Directrices, debiendo dar inmediata comunicación a la Junta Departamental, estándose a lo que ésta resuelva. Hasta tanto la Junta Departamental no se pronuncie o el Ejecutivo Departamental las modifique o derogue, de acuerdo a lo establecido por la Ley 18.308 de 18



de junio de 2008, las resoluciones necesarias y urgentes se mantendrán vigentes.

Se prevé cómo parte de estas situaciones especiales la incorporación de las medidas, avances y definiciones vinculadas al ordenamiento territorial que surjan del ámbito de trabajo de la Comisión del Sistema Acuífero Guaraní y de los estudios o proyectos por ella promovidos.

Artículo 8º) Vigencia del instrumento.

El presente instrumento entrará en vigencia posterior a la aprobación y promulgación por parte de la Junta Departamental y su publicación en el Diario Oficial.

CAPÍTULO II

MICRORREGIONES DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

Artículo 9º) [Miororregion.es](#) del Departamento de Artigas.

Tomando como criterios fundamentales el Uso del suelo, la movilidad y la conexión entre los centros poblados, se definieron 5 microrregiones dentro del departamento. Ver Apéndice I, Mapa DD-02 "Microrregiones".

1) Artigas y su Microrregión: Queda establecido en el Plan Local de Artigas y su Microrregión Artículo 5º Ámbito Territorial de Aplicación del PLAN. Establece todo el territorio de la ciudad capital del departamento y su ámbito de influencia. Delimitado de la siguiente manera:

Al Este limita con el Arroyo Catalán Grande, desde su desembocadura hasta Zanja de las Chacras; y por ésta - aguas arriba - hasta su intersección con el padrón rural 3100*; desde ese punto por su límite Sur hasta Ruta N° 30. En dirección Suroeste y por el límite Sur de los padrones 4205, 5259, 5258, 6549, 1377 y 2008 hasta camino vecinal, por éste en dirección Norte hasta Ruta N° 4 y luego Noroeste hasta Ruta N° 30 (rumbo a Bella Unión). De Ruta N° 30, en dirección Este hasta Camino Vecinal de Colonia Rivera (Camino 25 de Agosto) por éste hasta el límite Sur de los padrones 1498 y 1069 y luego con dirección Oeste hasta la Zanja de la Amera y por ésta - aguas abajo - hasta su desembocadura en el



Río Cuareim y por éste - aguas arriba - hasta la desembocadura del Arroyo Catalán Grande.

2) *Bella Unión y su Microrregión*: Queda establecido en el Plan Local de Bella Unión y su Microrregión Artículo 5 ° Ámbito Territorial de Aplicación del PLAN .Establece todo el territorio de la segunda ciudad mas importante del departamento y su ámbito de influencia. Delimitado de la siguiente manera:

Al Norte: Río Cuareim desde el Río Uruguay hasta el paso del Paypaso.

Al Este: Camino de Paypaso a Salto desde el Río Cuareim hasta Zanja Honda. Zanja Honda desde camino mencionado hasta arroyo Itacumbú; Arroyo Itacumbú desde Zanja Honda hasta Paso Artigas en Camino de Paypaso a Salto, camino de Paypaso a Salto desde Paso Artigas hasta Ruta N° 30, desde Ruta 30 delimitando los padrones 448, 5798, 5797, 7053, 7080, 7079,3220, 3773 hasta el Arroyo Ñaquiña.

Al Sur: el Arroyo Ñaquiña hasta Ruta N°3, desde Ruta N°3 hasta Río Uruguay. Al Oeste: Río Uruguay desde Arroyo Ñaquiña hasta Río Cuareim.

3) *Litoral*: Esta zona se encuentra delimitada por el territorio establecido desde la Ruta 3 hasta la ribera del Río Uruguay. Comprende toda la zona litoral con características naturales y productivas bien diferenciadas del resto del departamento.

4) *Centro*: Comprende el territorio establecido entre la Ruta 4 al Este, Río Cuareim al Norte, Ruta 3 al Oeste y Departamento de Salto al Sur. Comprende toda la zona centro con características productivas asociadas al cultivo del arroz, y a la actividad ganadera ovina y vacuna, las localidades contenidas en esta microrregión se vinculan directamente con las ciudades de Artigas y Bella Unión.

5) *Este*: Esta comprendida por el territorio establecido entre la Ruta 4 hasta la ribera del Río Cuareim. Presenta características productivas asociadas básicamente a la actividad extractiva minera y asociados sus centros poblados principalmente a la ciudad de Artigas.



CAPÍTULO III

MODELO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO

Artículo 10º) Modelo territorial del Departamento

El territorio estará dividido en usos principales como el urbano y el rural. Vinculados al uso urbano se establecen los usos suburbanos residenciales, de uso industrial, logística y servicios y turístico recreativo.

Dentro de la categoría rural se establecen los usos asociados como rural potencialmente transformable a suburbano residencial, rural natural, rural productivo, rural potencialmente transformable a uso turístico recreativo.

Sección I. CALIFICACIÓN DE LOCALIDADES

Artículo 11º) Categorización de suelo

A partir de la aprobación de las presentes Directrices se aplicarán en todo el ámbito departamental las definiciones de categoría de suelo urbano, suburbano, rural y las correspondientes subcategorías establecidas en la Ley 18.308 de 18 de Junio de 2008, así como las creadas por el presente Instrumento de ordenamiento territorial además de las ya vigentes definidas en los planes de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible aprobados, de las ciudades de Artigas y de Bella Unión.

Estas categorías de suelo quedan establecidas en los Mapas incluidos en el Apéndice I, Mapa DD-03 "Categorización del Suelo" y los correspondientes a cada localidad, Mapas DD-04 al DD-16. Queda establecido asimismo, en dichos mapas, los suelos con el atributo de potencialmente transformable en aplicación del art. 34 de la referida ley, así como la categoría de suelo en que se transformará.

Dentro del ámbito de aplicación de las Directrices Departamentales quedan establecidas las siguientes categorías y subcategorías de suelo, incluyéndose en este ámbito las ya establecidas en los Planes Locales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Artigas y de la ciudad de Bella Unión:



- Suelo Categoría Urbano.
- Suelo Categoría Suburbano.
- Suelo Categoría Suburbano residencial.
- Suelo Categoría Suburbano no residencial.
- Suelo Categoría Rural Natural.
- Suelo Categoría Rural Productivo
- Suelo Categoría Rural Natural Protegido.
- Suelo Categoría Rural con el Atributo de Potencialmente Transformable a Suburbano.
- Suelo Categoría Rural con el Atributo de Potencialmente Transformable a Suburbano Turístico Recreativo.
- Suelo Categoría Suburbano de uso industrial
- Suelo Categoría Suburbano de logística y servicios
- Suelo Suburbano turístico recreativo
- Suelo Categoría Rural con el atributo de potencialmente transformable a uso logística y servicios.

Sección II. TOMÁS GOMENSORO (Ver Apéndice I, Mapa DD-04 "Tomás Gomensoro").

Artículo 12º) Suelo Categoría Urbano

Se ratifica la Categoría de Suelo Urbano vigente a la fecha para la Ciudad de Tomas Gomensoro.

Artículo 13º) Encomiéndose a la Intendencia Departamental de Artigas estudiar la elaboración del Plan Local de Ordenamiento Territorial de Tomás Gomensoro.

Sección III. BALTASAR BRUM (Ver Apéndice I, Mapa DD-05 "Baltasar Brum").

Artículo 14º) Suelo Categoría Urbano

Se ratifica la Categoría de Suelo Urbano vigente a la fecha para la Ciudad de Baltasar Brum, hasta tanto no se apruebe y esté vigente el Plan Local de Ordenamiento Territorial de esta localidad.



Artículo 15°) Encomiéndose a la Intendencia Departamental de Artigas la elaboración del Plan Local de Ordenamiento Territorial de Baltasar Brum.

Sección IV. LOCALIDAD SEQUEIRA (Ver apéndice I, Mapa DD-06 "Sequeira").

Artículo 16°) Suelo Categoría Suburbano residencial

Se ratifica la categorización de suelo categoría suburbano del Padrón 6808 según resolución 4211/013 del 29 de abril de 2013 de la Intendente Departamental de Artigas, amparado en el Art. 225 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 17°) Suelo categoría rural potencialmente transformable

Categorícese como suelo suburbano para uso residencial y logístico a los padrones rurales 6807, 3346, 1842 y 4517 y a la zona graficada en el Mapa DD-06, (cuyo padrón no se encuentra identificado) y se encuentra delimitado de la siguiente forma: Ruta 4 al Oeste, al Sur padrón 6486, al Este Arroyo Sequeira y al Noreste y Norte los padrones 7061 y 4517.

Artículo 18°) Lineamientos específicos

- a. Encomiéndose a la *Intendencia* Departamental de Artigas estudiar la elaboración de un Plan Local de Ordenamiento Territorial para la Localidad de Sequeira.
- b. Encomiéndose a la *Intendencia* Departamental, en conjunto con las Direcciones con competencia en la materia, realizar las coordinaciones a los efectos de:
 - Estudio de cultivos con destino a la creación de una zona recreativa y desarrollo de hortifrutícolas con riego, en Gajo del Arroyo Sequeira.
 - Estudio de pavimentación de vías laterales de circulación con el fin de evitar el tránsito local por la Ruta 4.
 - Estudiar la posibilidad, en coordinación con autoridades de la enseñanza, de implementar el establecimiento de cursos de 5to. y 6to. años liceales.
 - Estudiar la posibilidad, en coordinación con autoridades de la enseñanza, de implementar cursos de UTU.



Sección V. LOCALIDAD BERNABÉ RIVERA-YACARÉ (Ver apéndice I, Mapa DD-07 "Bernabé Rivera- Yacaré").

Artículo 19º) Suelo Categoría Suburbano residencial

Categorícese como suelo suburbano al polígono definido en Mapa DD-07, y está limitado por las calles: Allende, Eufranio F. Ramos, Francisco de M. Borges, Pedro de Bazán, hasta su fin en la Cañada del Sauzal, por ésta -aguas arriba- hasta el límite del padrón 6216. Desde allí, por todo el transcurso de la calle Allende, incluyendo además la totalidad del área abarcado por los padrones 5585 al 5592 y 3115.

Artículo 20º) Suelo Categoría Suburbano no residencial

Dentro de los límites de los padrones 5569 a 5582 y 5593, 5594, 5600, 5601, 5602 y 6216 no se admitirán usos residenciales, se admitirán usos recreativos.

Artículo 21º) Lineamientos específicos Bernabé Rivera - Yacaré

a. Encomiéndose a la *Intendencia* Departamental, en conjunto con las Direcciones con competencia en la materia, a realizar las coordinaciones a los efectos de:

- Estudio de emplazamiento de un parque recreativo, con equipamiento, parrilleros, áreas de sombra, agua potable e iluminación, el cual deberá tener espacio suficiente para la realización de eventos tradicionalistas, tales como domas, pruebas de rienda, fogones, etc.
- *Estudio en coordinación con autoridades de la enseñanza, de implementar cursos prácticos de U.T.U, como por ejemplo: talabartería, mecánica, electricidad, corte y costura y otros de interés de la población.*

.Estudiar la viabilidad de un sistema de riego permanente a los cultivos hortifrutícolas comunitarios existentes.

- Mejoramiento del sistema de evacuación de aguas servidas en pozos negros (periodicidad de visita de camión barométrica o estudio de otras alternativas de disposición de efluentes domiciliarios).



- Estudio en conjunto con los organismos nacionales con competencia en el área de la vivienda a los efectos de cubrir la demanda habitacional existente, en la base de, por lo menos, 26 nuevas unidades habitacionales.
- Respaldo y promover las iniciativas locales tendientes a la denominación definitiva de la localidad.

Sección VI. LOCALIDAD TOPADOR (Ver apéndice I, Mapa DD-08 "Topador").

Artículo 22°) Suelo Categoría Suburbano residencial

Categorícese como suelo categoría suburbano al polígono definido en mapa DD-08, abarcando la totalidad de los padrones 997, 4730, y 2264 y parcialmente al padrón 993.

Artículo 23°) Lineamientos específicos Topador

- a. Encomiéndose a la Dirección de Arquitectura, la delimitación final del padrón que está parcialmente afectado en su categorización por la presente normativa, en función del emplazamiento de las viviendas allí existentes, permaneciendo el resto del mismo categorizado como suelo rural.
- b. Encomiéndose al Ejecutivo Departamental, en conjunto con las Direcciones con competencia en la materia, a realizar las coordinaciones a los efectos de:
 - Estudio de un sistema de inclusión a la red de saneamiento existente para aquellas viviendas sin este servicio.
 - Colocación de contenedores para disposición de basura.
 - Estudio de mejoramiento de área de recreación y esparcimiento considerando mitigación de los efectos de cambio climático, especialmente en verano. Eventualidad de construcción de piscina comunitaria.
 - Mejorar el alcance de la red inalámbrica de conexión a Internet, cuya antena se encuentra emplazada en la escuela No. 45.

Sección VII LOCALIDAD JAVIER DE VIANA (Ver apéndice I, Mapa DD-09 "Javier de Viana").



Artículo 24º) Suelo Categoría Suburbano residencial

Categorícese como suelo categoría suburbano al polígono definido en mapa DD-09, abarcando la totalidad de los padrones 2360, 1392, 2296, 2030, 2051, 1908, 1857, 1283, 2518, 1701, 1350, 3425, 1959, 3420, 1732, 1783, 6231, 6512, 6513, 1085, 5539, 5224, 2517, 2894, 1890, 7193, 1984, 1896 y parcialmente a los padrones 6033, 2448, 7943.

Artículo 25º) Lineamientos específicos Javier de Viana

a. Encomiéndose a la Dirección de Arquitectura, la delimitación final de los padrones que están parcialmente afectados en su categorización por la presente normativa, en función del emplazamiento de las viviendas allí existentes, permaneciendo el resto de los padrones afectados parcialmente, como suelo rural.

b. Encomiéndose al Ejecutivo Departamental, en conjunto con las Direcciones con competencia en la materia, a realizar las coordinaciones a los efectos de:

- Construcción de cancha multiuso
- Construcción de plaza con juegos infantiles
- Saneamiento en la titulación, en predio de Policlínica
- Establecer en forma definitiva, sistema de recolección de residuos.

Sección VIII. LOCALIDAD PASO FARÍAS (Ver apéndice I, Mapa DD-10 "Paso Farías").

Artículo 26º) Suelo Categoría Suburbano residencial

Categorícese como suelo categoría suburbano con uso residencial a los padrones rurales 5858 al 5900 y parte del padrón rural 889 (Frente: 115mts por 150mts de fondo aproximadamente) como se gráfica en el Mapa DD-10.



Artículo 27º) Lineamientos específicos Paso Farías

Encomiéndose al Ejecutivo Departamental, en conjunto con las Direcciones con competencia en la materia a realizar las coordinaciones a los efectos de:

- a) Colocación de contenedores de basura y estudio para el incremento de la frecuencia del servicio de recolección de residuos domiciliarios
- b) Mejoramiento y mantenimiento del alumbrado público.
- c) Coordinar con OSE la solución definitiva al abastecimiento del servicio de agua potable para la localidad.
- d) Construcción de refugio peatonal a ambos lado de la Ruta 30.

Sección IX. LOCALIDAD COLONIA PALMA (Ver apéndice I, Mapa DD-11 "Colonia Palma").

Artículo 28º) Suelo Categoría Suburbano residencial

Categorícese como suelo categoría suburbano a los padrones rurales 5443, 6153 al 6155, 6160 al 6162, 7130 al 7186, 2548, 3019, 5444, 4609, 1879, 3733, 2981 y 546 como se grafica en el Mapa DD-11, en las áreas que actualmente se destinan a urbanizaciones.

Artículo 29º) Lineamientos específicos Colonia Palma

Encomiéndose al Ejecutivo Departamental, en conjunto con las Direcciones con competencia en la materia, a realizar las coordinaciones a los efectos de:

- Estudio de emplazamiento de un parque recreativo, con equipamiento, agua potable e iluminación, así como cancha multiuso.
- Refacción e iluminación de cancha de voleibol existente junto al salón comunal.
- En conjunto con OSE, MEVIR, Dirección de Infraestructura Vial, dirección de Arquitectura y Obras urbanas, sin perjuicio de otras instituciones con idoneidad en la materia, realizar un análisis tendiente a dar solución al drenaje de aguas pluviales.



- Estudio en conjunto con los organismos nacionales con competencia en el área de la vivienda a los efectos de cubrir la demanda habitacional existente.
- Facilitar la radicación de Médico y aumento de frecuencia de visita de Odontólogo.
- Intervención de MEVIR, en unidades productivas en predios de Instituto Nacional de Colonización, cuyos arrendatarios son vecinos de la Localidad.
- Promover la asociación de vecinos, tendiente a la obtención de una sociedad civil con destino a la gestión de CAIF.

Sección X. LOCALIDAD DIEGO LAMAS (Ver apéndice I, Mapa DD-12 "Diego Lamas").

Artículo 30º) Suelo Categoría Suburbano residencial

Se ratifica la categorización de suelo suburbano de los Padrones 5901, 5902, 5903, 5904, 5905, 5906, 5907, 5908, 5909, 5910, 5911, 5912, 5913, 5914, 5915, 5916, 5917, 5918, 5919, 5920, 5921, 5922, 5923, 5924, 5925, 5926, 5927, 5928 y 5929 según resolución 4217/013 del 30 de abril de 2013 de la Intendente Departamental de Artigas, amparado en el Art. 225 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011.

Categorícese como suelo Suburbano al polígono definido en mapa DD-12, abarcando la totalidad de los padrones, 5219, 916, 6013, 7346 al 7350 (éste último de forma parcial).

Artículo 31º) Lineamientos específicos Diego Lamas

Encomiéndose al Ejecutivo Departamental, en conjunto con las Direcciones con competencia en la materia, a realizar las coordinaciones a los efectos de:

- Analizar la factibilidad de un programa de apoyo a los liceales de esta localidad que cursan estudios, en régimen de internado no gratuito, en la localidad de Baltasar Brum.
- Estudiar la viabilidad de la construcción de un espacio público de uso recreativo y parque con equipamiento, agua y luz, así como mejorar y equipar la cancha multiuso existente.



- Mantener y mejorar el sistema de alumbrado público existente.
- Mejorar el sistema de recolección de residuos domiciliarios así como la disposición final de los mismos.

Sección XI. LOCALIDAD CUARÓ (Ver apéndice I, Mapa DD-13 "Cuaró").

Artículo 32º) Suelo Categoría Suburbano residencial

Categorícese como suelo suburbano al polígono definido en mapa DD-13, abarcando la totalidad de los padrones, 7446, 7447, 7448, 7449, 7450, 7451, 7452, 7453, 7454, 7455, 7456, 7457, 7458, 7459, 7460, 7461, 7462, 7463, 7464, 7465, 7466, 7467, 7468, 7469, 7470, 7471, 7472, 7473, 7474, 7475, 7476, 7477, 7478, 7479, 7480, 7481, 7482, 7483, 7484, 7485, 7486, 7498, 3133, 4757 y parcialmente el padrón 7259, en su parte frentista al camino a Parada Camaño y la faja de AFE.

Artículo 33º) Lineamientos específicos Cuaró

Encomiéndose a la Dirección de Arquitectura, la delimitación final del padrón N° 7259 que está parcialmente afectado en su categorización por la presente normativa, en función del criterio indicado, permaneciendo el resto del padrón afectado parcialmente, categorizado como suelo rural.

Encomiéndose al Ejecutivo Departamental, en conjunto con las Direcciones con competencia en la materia, a realizar las coordinaciones a los efectos de:

- Analizar la factibilidad de un programa de apoyo a los liceales de esta localidad que cursan estudios, en régimen de internado no gratuito, en la localidad de Baltasar Brum.
- Estudiar la viabilidad de la construcción de un espacio público de uso recreativo y parque con equipamiento, agua y luz.
- Estudiar la factibilidad de la iluminación de la cancha de fútbol.
- Mejorar el servicio de energía eléctrica tendiente a asegurar la no interrupción del mismo, ateniendo a que el servicio de agua potable está vinculado y depende del mismo.



- Mantener y mejorar el sistema de alumbrado público existente, con mayor énfasis en la zona del salón comunal y áreas recreativas.
- Mejorar el sistema de recolección de residuos domiciliarios así como la disposición final de los mismos.

Sección XII. LOCALIDAD RINCÓN DE PACHECO (Ver apéndice I, Mapa DD-14 "Rincón de Pacheco").

Artículo 34°) Suelo Categoría Suburbano residencial

Categorícese como suelo suburbano al polígono definido en mapa DD-14, abarcando la totalidad de los padrones 7405 al 7418 y 7234.

Artículo 35°) Suelo Categoría rural con el atributo de potencialmente transformable a suelo suburbano.

Categorícese, a un polígono paralelo al anteriormente definido, con un ancho de 150m, como suelo categoría rural con el atributo de potencialmente transformable, a suelo suburbano con uso residencial, afectando parcialmente al padrón rural 1739.

Artículo 36°) Lineamientos específicos Rincón de Pacheco

Encomiéndose al Ejecutivo Departamental, en conjunto con las Direcciones con competencia en la materia, realizar las coordinaciones a los efectos de:

- a) Construcción de cancha multiuso
- b) Construcción de plaza con juegos infantiles
- c) Promover cursos de artes (especialmente danza y teatro) y/u oficios apuntando al posible desarrollo de algunas actividades económicas y/o recreación
- d) Estudiar la viabilidad del establecimiento de huertas comunitarias, para lo cual deberá dejarse previsto algún sistema de préstamo de tierra agrícola, cuyo depósito deberá establecerse en una zona adecuada. Se establecerá, asimismo, un sistema de riego permanente a los cultivos hortifrutícolas comunitarios a instalarse.



- e) Estudio de un sistema de disposición de residuos domiciliarios, f) Reparación y mantenimiento de alumbrado público.
- g) Estudiar un mecanismo de movilidad que asegure la conectividad con la capital departamental y otras localidades más próximas.
- h) Construcción de caminería y accesos a playa en Río Cuareim.

Sección XIII. LOCALIDAD LA BOLSA (Ver apéndice I, Mapa DD-15 "La Bolsa").

Artículo 37º) Suelo Categoría Suburbano residencial

Se ratifica la categorización de suelo en categoría suburbana del Padrón 6123, según resolución 3555/012 del 22 de noviembre de 2012 de la Intendente Departamental de Artigas, amparado en el Art. 225 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 38º) Lineamientos específicos

Encomiéndese al Ejecutivo Departamental, en conjunto con las Direcciones con competencia en la materia, realizar las coordinaciones a los efectos de:

- Estudio de un sistema de disposición de residuos domiciliarios.
- Construcción de plaza con juegos infantiles.
- Supervisar el correcto funcionamiento del servicio de movilidad existente, que le asegure a los estudiantes de esa Localidad la asistencia al Liceo de Masoller, donde estudian en régimen de internado.
- Promover cursos de danza, teatro, panadería, elaboración de dulces, cocina y/o joyería.

Sección XIV. LOCALIDAD PASO CAMPAMENTO (Ver apéndice I, Mapa DD-16 "Paso Campamento").

Artículo 39º) Suelo Categoría Suburbano residencial

Se ratifica la categorización de suelo suburbano de los Padrones 6263, 6264, 6265, 6266, 6267, 6268, 6269, 6270, 6271, 6272, 6273, 6274, 6275, 6276, 6277, 6278, 6279, 6280, 6281, 6282, 6283, 6284, 6285, 6286, 6287,



6288, 6289, 6290, 6291, 6292, 6293, 6294, 6295, 6296, 6297, 6298, 6299, 6300, 6301, 6302, 6303, 6304 y 6305 según resolución 6129/014 del 20 de agosto de 2014 de la Intendente Departamental de Artigas, amparado en el Art. 225 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011.

Categorícese como suelo suburbano al polígono definido en mapa DD-16, abarcando la totalidad de los padrones, 7645, 5857, 618, 6237, 6238, 6239, 6240, 6241, 6242, 6243, 6244, 6245, 6246, 6247, 6248, 6249, 6250, 6251, 6252, 6253, 6254, 6255, 6256, 6257, 6258, 6259, 2979 y 6260 y parcialmente al padrón 617.

Artículo 40°) Suelo Categoría Suburbano no residencial

Dentro de los límites del padrón 6305 no se admitirán usos residenciales, solo usos recreativos.

Artículo 41°) Lineamientos específicos Paso Campamento

a. Encomiéndose a la Dirección de Arquitectura, la delimitación final de los padrones que están parcialmente afectados en su categorización, por la presente normativa, en función del emplazamiento de las viviendas allí existentes, permaneciendo el resto de los padrones afectados parcialmente, categorizados como suelo rural.

b. Encomiéndose al Ejecutivo Departamental, en conjunto con las Direcciones con competencia en la materia, realizar las coordinaciones a los efectos de:

- Reformular el trazado del colector de aguas servidas de grupos habitacionales, especialmente en zona de vertido, a los efectos de evitar posibles contaminaciones en la zona de recreación y playa de la Localidad, en Cañada Divisoria.
- Definición de un sistema de evacuación de aguas servidas en pozos negros (periodicidad de visita de camión barométrica o estudio de otras alternativas de disposición final de efluentes domiciliarios).
- Colocación de contenedores de basura y estudio del incremento de la frecuencia del servicio de recolección de residuos domiciliarios
- Dotación de iluminación y servicio de agua potable, en zona de parrilleros y recreación en parque lindero al monolito a Diego Lamas e implementación de juegos en espacio de uso público (plaza)
- Evaluar las posibles alternativas a los efectos de asegurar el acceso permanente al cementerio.



- Coordinación con el propietario del padrón 5857 (Ministerio del Interior) para la construcción de una cancha de fútbol.

Sección XV SUELO CATEGORÍA RURAL (Ver apéndice I, Mapa DD-03 "Categorización del suelo").

Artículo 42°) Suelo categoría rural natural

Categorícese suelo rural natural todas las áreas ocupadas por fajas de montes indígenas, montes de galería o ribereños asociados a cursos de agua (arroyos y ríos) y sus respectivos cauces que se localicen dentro de predios Rurales, en las cuales se velará especialmente por el cumplimiento de la Ley 15.939, Ley Forestal, específicamente el Artículo 24°, incisos A y B.

Se incluye en esta categoría:

- el Área de Manejo de Hábitats y/o Especies Rincón de Franquía ingresada en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) por Decreto N° 121/013 de 17 de abril de 2013, en la cual las condiciones de uso y desarrollo serán las establecidas en el decreto de ingreso y el plan de manejo correspondiente.

Artículo 43°) Suelo categoría rural productivo

Categorícese suelo rural productivo a todas las áreas ocupadas por suelos dedicados a actividades agropecuarias, forestales, mineras o extractivas, sin perjuicio de los ya mencionados en esa categoría en las presentes Directrices.

Artículo 44°) Suelo categoría rural con el atributo potencialmente transformable a suelo suburbano de uso turístico recreativo

Categorícese dentro de esta categoría a aquellas áreas del territorio cuyo destino es asociado al uso prioritario para actividades relacionadas al turismo termal. Se califican en esta categoría a los padrones rurales N° 7386, 7327 y 7385.



Artículo 45º) Suelo rural natural protegido

Categorícese dentro de esta categoría al área del territorio cuyo destino es asociado al uso prioritario para actividades relacionadas con hallazgos arqueológicos o pictografías. Se califican en esta categoría a los padrones rurales N° 7715 y 6812.

Se incluye en esta categoría:

- la cuenca del Valle del Tarumán, Zona del Urumbeba, desembocadura de los Arroyos Tres Cruces y Cuaró, Zona del Arroyo Yacuy en su desembocadura al Embalse de Salto Grande como áreas naturales-paisajísticas, con destacado valor como cuencas visuales y ecosistémicas de interés.

CAPÍTULO IV

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

Sección I. IMPULSAR LA MOVILIDAD EN EL TERRITORIO (Ver apéndice I, Mapa DD-17 "Movilidad").

Artículo 46º) A partir de la implementación de esta directriz se pretende apoyar la mejora de la infraestructura vial departamental, tomando en consideración la importancia de estos caminos en términos de conectividad.

Artículo 47º) Encomiéndase al Ejecutivo Departamental en conjunto con la Dirección de Infraestructura Vial sin perjuicio de otras Direcciones, Ministerios o Entes del Estado, la consolidación de las vías de tránsito mediante la adecuada pavimentación y mantenimiento de los caminos vecinales, acorde a su calificación indicado en los Artículos 51, 52 y 53 de la presente Directriz.

Artículo 48º) *Encomiéndese a la Intendencia Departamental, el estudio de la creación de sistema de medios de transporte a los efectos de asegurar la conectividad entre las localidades del interior, especialmente al eje representado por las localidades de Rincón de Pacheco y La Bolsa que presentan mayor dificultad en esta temática.*



Artículo 49°) Gestionar ante el organismo competente, el mejoramiento mediante un tratamiento asfáltico adecuado al uso y a la importancia de cada uno de los tramos establecidos en el Artículo 51.

Artículo 50°) Priorización de vías

Se presenta la calificación de caminos en función de su importancia socio-económica en vías de prioridad 1 y 2 y Caminos Vecinales de importancia departamental.

Artículo 51° Vías de Prioridad 1

Se califican como vías de prioridad 1 a las contenidas entre los tramos: (Ver mapa DD-17).

- a. Ruta 30 desde Ruta 3 hasta empalme con Ruta 5 (Incluye By-pass de Ruta 30 y Ruta 3 por Tomas Gomensoro).
- b. Ruta 4
- c. Ruta 3
- d. Tramo desde Itacumbú hasta Baltasar Brum
- e. Camino vecinal Baltasar Brum a Termas de Arapey

Artículo 52°) Caminos de prioridad 2

Se califican como caminos en esta categoría a: (Ver mapa DD-17)

- a. Artigas - Paso de Ramos
- b. Desde Ruta 4 (Km. 136) a Diego Lamas y Camino Diego Lamas a Baltasar Brum.
- c. Sequeira a Baltasar Brum
- d. Camino a Cerrito.

Artículo 53°) Caminos vecinales (Prioridad 3)

Son calificados de importancia estratégica departamental los siguientes caminos:



- a. Camino Rincón de Pacheco - Ruta 30 (Km. 177) y La Bolsa - Ruta 30 (Km. 178)
- b. Camino que une Ruta 30 (Km. 108) con Topador, de Topador a Yacaré y de este hacia Ruta 30 (Km. 64)
- c. Camino desde Ruta 30 (Km. 93) a Estación Cuaró.
- d. *Camino de Ruta 4 a Estación Cuaró pasando por Localidad Paguero.*
- e. Camino que va desde la localidad de CAINSA a la localidad de CALPICA.

Artículo 54°) Sistema de transporte aéreo y fluvial

Se insta a la Intendencia Departamental a coordinar acciones entre los organismos del Estado competentes para recuperar el sistema de transporte aéreo y fluvial y su debido mantenimiento en el departamento.

Artículo 55°) Infraestructuras aéreas

Encomiéndase a la Intendencia Departamental en conjunto con la Dirección de Infraestructura Vial y a otras Direcciones con competencia en la materia, a realizar las coordinaciones con Ministerios o Entes del Estado, que tiendan a impulsar estudios de revitalización de los aeropuertos de Artigas y Bella Unión, mediante el balizamiento y equipamiento para el control aéreo, con el fin de desarrollar el transporte aéreo.

Artículo 56°) Infraestructuras fluviales

Encomiéndase a la Intendencia Departamental en conjunto con la Dirección de Infraestructura Vial y a otras Direcciones con competencia en la materia, a realizar las coordinaciones con Ministerios o Entes del Estado, que tiendan a impulsar estudios de viabilidad de navegabilidad del embalse de Salto Grande y su conectividad con puertos de ultramar, con el fin de transporte de productos y materia prima, asociados a la producción de arroz, ganadera, pedrera, así como los productos derivados de la caña de azúcar.



Artículo 57º) Vehículos utilitarios

Encomiéndose a la Intendencia Departamental en conjunto con la Dirección de Infraestructura Vial y a otras Direcciones con competencia en la materia, a coordinar el estudio de un proyecto de transporte que haga efectiva la disponibilidad de vehículos utilitarios para el transporte de personas de las localidades de:

- a) Rincón de Pacheco-La Bolsa
- b) Sequeira-Paso de campamento
- c) Diego Lamas-Cuaró - Brum
- d) Topador - Yacaré

Sección II. FORTALECER Y DESARROLLAR LA MATRIZ PRODUCTIVA

Artículo 58º) Producción agropecuaria y minera

La Intendencia Departamental deberá apoyar y promover el desarrollo de la producción agropecuaria y minera.

Artículo 59º) Plan departamental de riego (Ver mapa DD-18) - Plan Sectorial de Aguas

La Intendencia Departamental deberá coordinar acciones entre los organismos del Estado competentes tendientes a impulsar la concreción del Plan departamental de riego, enmarcado en el proyecto " Agua como bien social".

Evaluar la elaboración de un Plan Sectorial de Aguas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008, teniendo como lineamiento orientador la gestión integrada de los recursos hídricos del departamento de Artigas, y entre sus principales objetivos, el aportar un marco legal al Plan Departamental de Riego antes mencionado, la integración de los aspectos sociales, económicos y ambientales a la gestión de los recursos hídricos, la mejora de las condiciones de las áreas



con potencial agrícola bajo riego, y la incorporación de la visión de Cuenca a estos procesos de planificación y desarrollo. La elaboración del Plan Sectorial de Aguas se coordinará conjuntamente con la DINAGUA, con Comisiones de Cuencas implicadas y con la Comisión del Sistema Acuífero Guaraní, entre otras instituciones involucradas en la temática.

Artículo 60°) La Intendencia Departamental deberá coordinar con organismos públicos y privados proyectos enmarcados en manejo de pasturas, producción y uso de forraje, riego, manejo de cría e infraestructuras ligadas a la producción agropecuaria.

Artículo 61°) Actividad minera

La Intendencia Departamental deberá coordinar con los organismos competentes y actores involucrados el acceso al servicio de energía eléctrica en todo el Distrito Gemológico Catalán, y desde allí al resto de las zonas de interés minero.

Artículo 62°) La Intendencia Departamental deberá promover la coordinación entre organismos competentes y actores involucrados, para facilitar el proceso de exportación de la producción de ágatas y amatistas. Asimismo deberá fomentar la coordinación con organismos financieros al acceso de recursos que permitan obtener créditos que beneficien a las empresas vinculadas con el sector.

Artículo 63°) La Intendencia Departamental deberá generar y apoyar las herramientas existentes para la capacitación tanto para la actividad extractiva como para la industrialización. Asimismo fomentar la industrialización y comercialización a través de programas de apoyo a artesanos y joyeros.

Artículo 64°) Diversificación de la capacidad productiva del departamento

Encomiéndase a la Intendencia Departamental en conjunto con los entes del Estado con injerencia en la materia a diversificar la producción departamental enfocándose en la actividad pesquera (piscicultura), en las represas con mayor potencial asociadas a los centros poblados con



deficiencias de oferta laboral. Enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo de la Acuicultura (DINARA-FAO).

Artículo 65°) Reservas de agua para la producción

Encomiéndose a la Intendencia Departamental en conjunto con los entes del Estado con injerencia en la materia impulsar el establecimiento de reservas de agua para la producción, con el fin de ampliar el área cultivable del departamento.

Estas acciones estarán enmarcadas en el Plan Sectorial de aguas que contemplará lo definido en el Art. 59° de este Decreto, así como la coordinación de las instituciones con competencia en la materia, para la planificación del uso y gestión integrada del recurso hídrico, en concordancia con lo establecido en este Decreto y en la Ley 18.610.

Artículo 66°) Acuífero Guaraní

Encomiéndose a la Intendencia Departamental, en conjunto con la Dirección de Infraestructura Vial y de otras Direcciones con competencia en la materia, a realizar las coordinaciones con Ministerios o Entes del Estado, que tiendan a impulsar estudios del uso del Acuífero Guaraní con destino a riego agrícola. Se deberán incorporar las determinaciones territoriales surgidas desde la Comisión del Sistema Acuífero Guaraní dentro del ámbito departamental.

Artículo 67°) Producción agrícola familiar

Apoyar la difusión, gestión y promoción de políticas nacionales, específicamente las destinadas a la producción familiar (ganadera, hortícola, granjera, apícola, entre otras), enmarcada en el programa de Productores Familiares del MGAP.

Artículo 68°) Microemprendimientos

Apoyar la creación de microemprendimientos impulsados por los habitantes de las localidades con el fin de agregarle valor a los bienes generados por las actividades productivas.



Artículo 69°) Aplicación de agroquímicos

Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre aplicación de agroquímicos en las actividades agropecuaria. Coordinar con los organismos competentes los controles necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente para la aplicación de agroquímicos y el control ambiental correspondiente, atendiendo a lo establecido en el Artículo 137° de la Ley 13.640 del 26 de diciembre de 1967 y Decreto N° 367/968. Asimismo, se deberá tener un control estricto para la disposición final de los envases de agroquímicos.

Se deberá tener presente la disposición sobre uso de Glifosato, reglamentado por Decreto Departamental N° 3.783 de fecha 18 de junio del 2020.

Artículo 70°) Diversificación de la matriz energética

Promover la diversificación de la matriz energética a través del incentivo y apoyo a proyectos de energía eólica, biomasa, solar e hidráulica; aprovechando el potencial natural del departamento para la generación de energía eólica, solar e hidráulica.

Evaluar la elaboración de un Plan Sectorial en los términos que establece el Artículo 20 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008, como forma de contribuir a un desarrollo sostenible departamental que pueda insertarse en un desarrollo integral del territorio nacional en esta materia.

Artículo 71°) Lineamientos para la reducción de factores de riesgo

El Gobierno Departamental promoverá y gestionará a nivel de los Municipios y de las localidades del departamento acciones tendientes a reducir o mitigar factores de riesgo en su territorio.

Artículo 72°) Zonas inundables. Mapas de riesgo por inundación

Queda prohibida en las áreas urbanizadas afectadas por inundaciones, toda acción tendiente a favorecer el asentamiento humano o ampliaciones de construcciones existentes, de acuerdo a lo definido en los mapas de riesgo por inundación existentes o que puedan elaborarse para futuros



procesos de planificación, y/o en zonas que queden en un nivel geométrico inferior a la línea de máxima crecida conocida e información topográfica de relevamientos de campo realizados a tales fines.

El gobierno departamental velará por la implementación de las definiciones surgidas de los mapas de riesgo por inundación de las ciudades de Artigas y Bella Unión aplicadas a través de sus respectivos Planes Locales de Ordenamiento Territorial.

Artículo 73º) Eventos meteorológicos extremos

El Gobierno Departamental avanzará en la elaboración de programas y acciones concretas tendientes a mitigar las consecuencias de eventos meteorológicos extremos tales como olas de calor y fenómenos térmicos en espacios públicos urbanos.

Generar estrategias para dar respuesta a la adaptación de los espacios urbanos en contextos de cambio y variabilidad climática. Se promoverá la ejecución de programas que contemplen: equipamiento urbano, arbolado de calles y espacios públicos, incentivos para el uso de tecnologías alternativas en la construcción de viviendas.

Artículo 74º) Plan de forestación urbana

Se encomienda al Ejecutivo Departamental la realización de un relevamiento y evaluación de la forestación urbana en las ciudades y localidades del departamento. Se deberán detectar especies, estado de sanidad y posibles riesgos de caída, para realizar las operaciones necesarias para el tratamiento o posible sustitución de los ejemplares, cuantificándose además los espacios con demanda de vegetación y la cantidad de ejemplares a implantar.

Con el objetivo de generar zonas de sombra en la trama urbana, se encomienda asimismo al Ejecutivo Departamental la elaboración de un Plan de Forestación Urbana, dando prioridad a la implantación de especies autóctonas y con buena capacidad de generar sombra en verano y pasaje de sol en el invierno.



Sección III. FORTALECER LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS.

Artículo 75°) Servicios básicos

Dotar de servicios básicos suficientes (redes de agua potable, drenaje de aguas pluviales, red vial pavimentada, evacuación de aguas servidas, energía eléctrica y alumbrado público) para satisfacer los usos previstos en la categorización de suelos definidos en cada localidad en el Capítulo III- Sección I. Calificación de localidades.

Artículo 76°) Obras de saneamiento

Encomiéndose a la Intendencia Departamental en coordinación con los organismos competentes a efectos de realizar las gestiones correspondientes para ejecutar las obras de saneamiento en las localidades donde se detecten situaciones que representen un riesgo sanitario para la población, particularmente y de forma inmediata en las localidades de Topador y Paso Campamento.

Artículo 77°) Residuos sólidos domiciliarios y no domiciliarios

Encomiéndose a la Intendencia Departamental en conjunto con la Dirección de Gestión Ambiental la elaboración de un programa para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios y no domiciliarios aplicables a todas las localidades del Departamento.

Artículo 78°) Drenaje pluvial

Encomiéndose a la Intendencia Departamental en coordinación con los organismos competentes a efectos de realizar las gestiones correspondientes para ejecutar las obras de drenaje pluvial que aseguren el normal escurrimiento de las aguas sin generar situaciones de inundación en las localidades de Colonia Palma, Baltasar Brum y Tomás Gomensoro.



Artículo 79°) Agua potable

Encomiéndose a la Intendencia Departamental en coordinación con los organismos competentes a efectos de garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en calidad y cantidad suficiente en las localidades de Paso Farías (Art. 27, literal c) y Rincón de Pacheco (Art. 36).

Artículo 80°) Alumbrado público

Encomiéndose a la Intendencia Departamental en coordinación con los organismos competentes a efectos de garantizar el servicio de alumbrado público en todas las localidades, tanto dentro de las zonas urbanas y suburbanas, así como los accesos y cruces de rutas nacionales y caminos por las mismas.

Artículo 81°) Servicio de Internet

Encomiéndose a la Intendencia Departamental en coordinación con los organismos competentes a efectos de garantizar el acceso al servicio de Internet en las localidades del interior del departamento.

Artículo 82°) Centros de Atención Ciudadana

Encomiéndose a la Intendencia Departamental en coordinación con los organismos competentes a efectos de Gestionar la creación de dos centros CAC (Centros de Atención Ciudadana) en las localidades de Diego Lamas y en el eje de las Localidades de La Bolsa y Rincón de Pacheco.

Artículo 83°) Atención integral de salud

Encomiéndose la comunicación a la Dirección Departamental de Salud en conjunto con la Red de Atención Primaria en Salud (RAP-S) y Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) la promoción de la atención integral de salud de los habitantes en las localidades fomentando la concurrencia de médicos con una frecuencia adecuada. Asimismo, fomentar la comunicación para que se cumpla la presencia de especialistas de la salud (Pediatras, ginecólogos,



odontólogos) en las policlínicas locales por lo menos con una frecuencia mensual.

a. Fomentar la comunicación con el Ministerio de Salud Pública, representado por la Dirección Departamental de Salud y ASSE; para que los organismos involucrados elaboren un programa que garantice el stock necesario de medicamentos según las necesidades generales y particulares de cada localidad.

b. Fomentar la comunicación con ASSE y el subsector privado; a fin de que dichos organismos elaboren un programa que garantice la disponibilidad y el acceso al servicio de ambulancias en las localidades del interior.

Artículo 84°) Integración de los subsectores de salud

Gestionar las coordinaciones necesarias a fin de complementar las capacidades del subsector privado con las capacidades del sector público como recurso en salud en el departamento para lograr el mayor cubrimiento del servicio a nivel departamental.

Artículo 85°) División de Salud Ocupacional

Encomiéndose a la Intendencia Departamental a apoyar las actividades desarrolladas por la División Salud Ocupacional en lo relacionado a:

a. Desarrollar un plan dirigido a los trabajadores rurales, donde se puede evaluar los riesgos ocupacionales a los que están expuestos y que puedan ser causa de accidentes y/o enfermedades.

b. Desarrollar un relevamiento de los principios activos y marcas comerciales de agroquímicos que son vendidos en el medio, clasificándolos según toxicidad y lograr realizar un manual de manipulación adecuada de agrotóxicos. Esto nos permitirá tener un panorama de la comercialización de agroquímicos, generando un banco de datos en el Departamento.

c. Fortalecer el trabajo coordinado de control y manejo integrado de vectores trasmisores de enfermedades como: Dengue, Chicungunya, Chagas, Leptospirosis, Hantavirus, *Leishmaniasis* y *cualquier otra que se identifique en el futuro.*



Artículo 86° Programas de capacitación técnica

Promover y apoyar las políticas de educación a nivel formal que contemple el uso de las nuevas tecnologías teniendo en cuenta el desarrollo de la zona vinculado a cada localidad (Agricultura, ganadería y minería).

Artículo 87°) Impulsar el desarrollo de programas de capacitación vinculados a las actividades productivas que se desarrollan en todo el departamento, con el fin de generar la especialización de la mano de obra.

Artículo 88°) Encomiéndose al Ejecutivo Departamental en coordinación con los organismos correspondientes a:

- a. elaborar e implementar un programa de intercambio cultural entre las Escuelas, Liceos y UTU del departamento a fin de promover el conocimiento del territorio.
- b. Elaborar e implementar un programa de turismo local con las Escuelas, Liceos y UTU del departamento dirigido a las áreas potencialmente naturales- paisajísticas establecidas en Art.96 y a las áreas mineras del departamento.
- c. Difundir y promocionar los programas existentes de promoción turística nacional a todos las Escuelas, Liceos y UTU del departamento.

Artículo 89°) Acceso a los centros de estudio

- a) Asegurar el acceso a los centros de estudio de los diferentes niveles educativos, tanto en movilidad como en alojamiento y en la accesibilidad económica. En el aspecto de movilidad se verá complementado con las definiciones establecidas en el Art. 57°
- b) Estudiar la viabilidad de la creación de un sistema de becas en apoyo a los estudiantes de nivel terciario.

Artículo 90°) Actividades para la inclusión social

Generar y fomentar espacios destinados al desarrollo de actividades que consideren la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de las localidades (Horticultura, granja, apicultura y piscicultura).



Artículo 91°) Promoción de la cultura

Establecer un calendario cultural departamental donde se materialicen las expresiones culturales como son, eventos musicales, teatro, cine, criollas).

Apoyar y generar programas de carácter sociocultural que fomenten el desarrollo las localidades del interior que presentan procesos migratorios negativos en el Departamento de Artigas.

Artículo 92°) Talleres de formación rotativos

Coordinar con los organismos competentes la implementación y desarrollo de Talleres rotativos en las localidades del interior en disciplinas ligadas a las artes como teatro, pintura, artesanías, malabares, danza, música.

Artículo 93°) Espacios públicos como áreas de interacción

- a) Generar a través de proyectos, espacios físicos que permitan el desarrollo de actividades de ocio y esparcimiento, pilares favorecedores de la interacción social.
- b) Fomentar el uso de los espacios públicos, garantizando el uso óptimo de los mismos para el desarrollo de actividades socioculturales con equipamiento y mantenimiento adecuados.

Sección IV. PROMOCIONAR LAS ÁREAS NATURALES, EL TURISMO. PROTEGER EL PATRIMONIO DEPARTAMENTAL.

Artículo 94°) Conservación, control y manejo de los recursos naturales superficiales y subterráneos.

Encomiéndose a la Intendencia Departamental en conjunto con los organismos del Estado con injerencia en la materia garantizar el uso y manejo responsable y sostenible de los recursos naturales, conservando los ecosistemas existentes.



Artículo 95°) Áreas potenciales con valor paisajístico y patrimonial

Se establece la cuenca del Valle del Tarumán, Zona del Urumbeba, desembocadura de los Arroyos Tres Cruces y Cuaró, Zona del Arroyo Yacuy en su desembocadura al Embalse de Salto Grande como áreas naturales- paisajísticas, con destacado valor como cuencas visuales y ecosistémicas de interés.

Promover, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008, la elaboración de un instrumento de ordenamiento territorial complementario (inventarios y/o catálogos de protección de bienes y espacios), con la finalidad de identificar e inventariar áreas naturales potenciales con valores naturales, paisajísticos y ecosistémicos a preservar.

Artículo 96°) Montes nativos

Identificar, controlar y sancionar la tala indiscriminada de los montes nativos según lo estipulado en la Ley 15.939 del 28 de diciembre de 1987, Artículos 22° y 23° (Ley Forestal). Impulsar la creación de un Plan de Manejo departamental de protección de los montes nativos departamentales.

Artículo 97°) Recuperación de áreas verdes

Velar a través del cumplimiento de la normativa vigente por la recuperación de las áreas donde se extrae mineral a fin de asegurar el uso futuro de estas áreas para otros fines asociados como por ejemplo el agropecuario o forestal.

Artículo 98°) Proteger el patrimonio histórico

Encomiéndose a la Dirección de Arquitectura la creación de un listado oficial de iconos patrimoniales departamentales que sean protegidos a través de una normativa departamental (Cascos de estancia, puentes de ferrocarril, lugares emblemáticos, túneles de extracción de piedra).



Artículo 99º) Fomentar el turismo local

Encomiéndose a la Dirección de Cultura en conjunto con los organismos correspondientes a:

- a. Identificar e inventariar áreas para el desarrollo de las actividades turísticas, tomando como referencia lo propuesto en el Art. 88º sobre la elaboración de un calendario cultural departamental.
- b. Impulsar el turismo en base al paisaje natural y cultural a través de programas de capacitación, promoción, comunicación y apoyo a los emprendimientos públicos o privados que tengan propuestas en este sentido.
- c. Fomentar encuentros turísticos zonales a manera de apoyar la difusión de los eventos culturales en las localidades.
- d. Fomentar la creación de circuitos turísticos en lugares de interés históricos y culturales.
- e. Apoyar la difusión de la actividad minera a través del desarrollo del turismo.
- f. Desarrollar el producto "Carnaval de Artigas" como un polo de atracción turística, generando actividades que potencien los atractivos naturales y culturales del departamento.
- g. Potenciar el evento "travesía del Cuareim" como turismo aventura.
- h. Crear un evento anual, que identifique y promocióne las potencialidades del Departamento. Como por ejemplo fortalecer los eventos "Pesca del Dorado" en Bella Unión y el "Festival Barrancas del Cuareim" en Artigas.

Artículo 100º) Aguas termales

Declarase de interés departamental el desarrollo de planes estratégicos de turismo termal en todo el departamento, especialmente a los establecidos en las zonas Colonia Juan Pablo Terra, Colonia Vinar y *cualquier otro que se identifique a futuro.*

Estos emprendimientos deberán estar contemplados en el Plan Sectorial de Aguas, referido en el Art. 59º de este Decreto, elaborado en coordinación con la DIN AGUA, comisiones de cuencas implicadas en el área y con la Comisión del Sistema Acuífero Guaraní, entre otras



instituciones involucradas en la temática, asegurando la planificación del uso y gestión integrada del recurso hídrico, en concordancia con lo establecido en este Decreto y en la Ley 18.610.

Sección V. POTENCIAR EL ASPECTO POLÍTICO- INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL

Artículo 101º) Comunicación entre los organismos del Estado

Fortalecer la acción y competencia de la Comisión Asesora Departamental de Ordenamiento Territorial, amparado en el Art. 73 de la Ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de 18 de junio de 2008. Coordinando su eje de acción con las actividades de seguimiento y gestión que llevará adelante la Unidad de Ordenamiento Territorial.

Artículo 102º) Encomiéndose al Ejecutivo Departamental en coordinación con los organismos competentes a efectos de: **a.** Realizar una jornada de trabajo anual donde los organismos del Estado y los entes privados planteen sus proyectos actuales y futuros, apoyado con la gestión del Consejo de Cooperación Departamental de Artigas y la Comisión Asesora Departamental de Ordenamiento Territorial. **b.** Apoyar las iniciativas del Consejo de Cooperación Departamental de Artigas.

Artículo 103º) Fortalecimiento institucional

a) Promover el establecimiento de oficinas departamentales de organismos estatales con la finalidad de lograr una fuerte presencia institucional en el departamento.

b) Gestionar la posibilidad de fortalecimiento de oficinas departamentales de entes del Estado tales como:

DINAMIGE

RENARE

DINAMA

DINAGUA



Instituto Nacional de Colonización (INC). Dirección de Vialidad-MTOP.

Artículo 104º) Participación ciudadana

Favorecer la asociatividad en y entre las localidades de interior del Departamento, tendiente a incentivar posibles proyectos de desarrollo local. Desarrollar un programa departamental de estímulo a la asociatividad con la finalidad de crear proyectos de desarrollo socioeconómicos en y entre las localidades de interior del Departamento.

Artículo 105º) Institucionalización de comisiones de vecinos

Impulsar en conjunto con *los Municipios y demás localidades del departamento* la institucionalización de las comisiones de vecinos en las localidades del interior a fin de promover su capacidad de actuación.

Artículo 106º) Ámbito administrativo

Fomentar la discusión de los límites municipales a fin de incluir localidades con deficiencia de acción administrativa.

Artículo 107º) Ámbito Fronterizo, Binacional y Regional

Promover la participación del Gobierno Departamental en las distintas instancias institucionales del ámbito Fronterizo, Binacional y Regional: Comités de Frontera; Comité Binacional de Prefeitos e Intendentes Brasil-Uruguay; Comisión de Cuenca del Río Cuareim. Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR.

La participación del Gobierno Departamental en estas instancias institucionales fronterizas, Binacionales y regionales, será en base al principio de promover los intereses departamentales de Artigas y como complemento de las políticas públicas del Gobierno Nacional en materia de cooperación fronteriza e integración regional.



CAPÍTULO V

GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 108º) Unidad de Ordenamiento Territorial

Se ratifica la creación de la Unidad de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo definido en el Decreto Normativo Plan Local de Ordenamiento Territorial de Artigas y su Microrregión (Decreto Departamental N° 3302/2014, Art. 88º), con el objetivo de monitorear y gestionar los instrumentos de ordenamiento territorial tales como los Planes Locales, Departamentales y/o regionales que pudieran formularse.

Esta Unidad está conformada por:

Un Director y un equipo técnico, el cual está integrado por profesionales vinculados a la planificación, urbanismo, producción, sistemas de información geográfica y trabajo social.

Artículo 109º) Objetivos de la Unidad de Ordenamiento Territorial

Sus objetivos serán:

- a) Promover, coordinar, facilitar y monitorear la ejecución de los instrumentos de ordenamiento territorial, en coordinación con las diferentes Direcciones de la Intendencia y con los distintos actores locales y otras instituciones públicas.
- b) Informar periódicamente al Intendente Departamental y Direcciones de Áreas afines, los avances de la ejecución de los instrumentos de ordenamiento territorial.
- c) Realizar el monitoreo y evaluación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial de acuerdo al análisis de los indicadores establecidos en sus respectivos documentos.
- d) Determinar la identificación georreferenciada de tierras urbanas, suburbanas o rurales, propiedad del Estado.
- e) Comunicar periódicamente a la Dirección de Catastro Nacional, las obras públicas ejecutadas y que redunden en una modificación de los valores reales de los padrones, así como las modificaciones en la categorización de suelo surgidas de los instrumentos de ordenamiento territorial aprobados.



Artículo 110º) Comisión Asesora

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 73º de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008 se creó con fecha de 13 de julio de 2011 bajo la Resolución IDA N° 987/011 la Comisión Asesora de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible a nivel Departamental.

Esta Comisión tendrá como cometido realizar aportes en el proceso de elaboración, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenamiento territorial departamental, en conjunto con la Unidad de Ordenamiento Territorial, estará conformada por el Ejecutivo Departamental, representantes del Legislativo Departamental, Municipios, participación de las instituciones públicas y privadas así como representantes de la sociedad civil con incidencia directa en el territorio.

Artículo 111º) Integrantes de la Comisión Asesora Departamental

En la formulación, tramitación, gestión y ejecución de los instrumentos de Ordenamiento Territorial, la Intendencia asegurará la participación y coordinación de las autoridades locales, así como la participación de todos los ciudadanos, respetando sus iniciativas y en particular el derecho a la información de las personas físicas y jurídicas organizadas, para conocer los beneficios o afectaciones de sus intereses.

La Comisión Asesora de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Departamental estará integrada por los representantes designados de las siguientes instituciones:

UNOT

CECOED

ACA (Asociación Cultivadores de Arroz) JUNTA DEPTAL. DE ARTIGAS

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ARTIGAS

ASOC. DE MINEROS

ASOC. AGROPECUARIA



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

ASOC. DE ARENEROS Y OLEROS

Oficinas regionales y/o departamentales de:

OSE

UTE

HIDROGRAFÍA (DINAGUA)

CATASTRO

MVTOMA

MIN DEL INTERIOR

MGAP

MIDES

ASSE

MINISTERIO DE DEPORTES (Artigas) Representantes de la Enseñanza
de: Educación Primaria Educación Secundaria

Tecnicaturas (UTU, nivel Terciario)

Delegación uruguaya ante la Comisión Binacional para el desarrollo de la
Cuenca del Río Cuareim

FEDESA SOCAT-CAIF

Representantes de comisiones barriales

Artículo 112º) Comisiones locales

En los Municipios podrán formarse comisiones locales de actuación para el desarrollo de algunos programas de las Directrices definidas en el presente decreto, en lo que corresponda a ese lugar determinado. Podrán ser comisiones internas de la Comisión Asesora o ser conformadas por una convocatoria más acotada de la integración total de la Comisión Asesora según la temática a tratar.



Artículo 113º) Indicadores para la evaluación de la aplicación del instrumento

Se establecen los siguientes indicadores a efecto de monitorear las disposiciones establecidas en las Directrices Departamentales, con el fin de medir el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el CAPÍTULO IV LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS sesiones IaV.

I) IMPULSAR LA MOVILIDAD EN EL TERRITORIO

Especificidad	Indicadores	Herramientas
Mejorar infraestructura vial departamental.	Kilómetros de vías mejoradas (situación diagnóstico situación deseada)	Mapa
Construcción de dos puentes : Arroyo tres Cruces y Cuaró	Avances de las obras en las diferentes etapas -Anteproyecto -Proyecto -Licitación - Ejecución	Mapa /planos
Recuperación y mantenimiento de sistema de transporte: Aéreo, ferroviario y fluvial.	Avances de gestiones y de obras referente a los tres sistemas <i>Aéreo:</i> Rutas de vuelos generadas condiciones del aeropuerto <i>Ferrovionario:</i> Km. de vía recuperados <i>Fluvial:</i> Elaboración de proyecto de desarrollo fluvial	Proyecto/Mapas
Impulsar estudios de viabilidad de navegabilidad del embalse de Salto Grande y su conectividad con puertos de ultramar, con el fin de transporte de productos y materia prima, asociados a la producción de arroz,	Estudio de factibilidad Flujo de transporte terrestre	Proyecto/Mapas



ganadera, pedrera, así como los productos derivados de la caña de azúcar		
<p>Coordinar el estudio de un proyecto de transporte que haga efectiva la disponibilidad de vehículos utilitarios para el transporte de personas de las localidades de:</p> <p>Rincón de Pacheco-La Bolsa Sequeira-Paso de campamento Diego Lamas-Cuaró - Brum -Topador - Yacaré</p>	<p>-Avances de las coordinaciones</p> <p>- cantidad de transportes disponibles para el traslado de personas de dichas localidades.</p> <p>- Frecuencia de los transportes</p>	Proyecto/Mapas/tablas

II) FORTALECER Y DESARROLLAR LA MATRIZ PRODUCTIVA

Especificidad	Indicador	Herramientas	Descripción
Apoyar y promover el desarrollo de la producción agropecuaria y minera	Estudio sobre posible nuevos mercados de ventas	Proyecto	MGAP/MIEM
Impulsar la concreción del Plan departamental de riego, enmarcado en el proyecto Agua como bien social	Contralor de las diferentes etapas de ejecución del proyecto	Proyecto/ mapas	
Proyectos enmarcados en manejo de pasturas, producción y uso de forraje, riego, manejo de cría e infraestructuras ligadas	Relevamiento de Censo agropecuario	CENSO	INE



República Oriental del Uruguay
 JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

a la producción agropecuaria.			
Coordinar acceso al servicio de energía eléctrica en todo el Distrito Gemológico Catalán, y desde allí al resto de las zonas de interés minero.	-Avances de las coordinaciones -Km de alumbrado	Mapa energético	
Facilitar el proceso de exportación de la producción de ágatas y amatistas. Fomentar la coordinación con organismos financieros al acceso de recursos que permitan obtener créditos que beneficien a las empresas vinculadas con el sector.	Avances de las coordinaciones con los organismos competentes Numero de empresas que tienen acceso al crédito		
Generar y apoyar las herramientas existentes para la capacitación tanto para la actividad extractiva como para la industrialización. Fomentar la industrialización y comercialización a través de programas de apoyo a artesanos y joyeros	-Cantidad de cursos implementados - Cantidad de capacitaciones técnicas. -Compra de nuevos equipos -Cantidad de capacitaciones		
Diversificar la producción departamental enfocándose en la actividad pesquera	Inversión de proyectos y represas	Proyecto / mapas	



República Oriental del Uruguay
 JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

(piscicultura)			
impulsar el establecimiento de reservas de agua para la producción, con el fin de ampliar el área cultivable del departamento	Numero de nuevas represas y embalses	Mapas/tablas	
Impulsar estudios del uso del Acuífero Guaraní con destino a riego agrícola.	-Estudio de factibilidad -Numero de pozos	Proyecto/ mapas/ tablas	
Garantizar el uso y manejo responsable y sostenible de los recursos naturales, conservando los ecosistemas existentes	Realización de Inventario de áreas a preservar	inventario	
Apoyar la difusión, gestión y promoción de políticas nacionales, específicamente las destinadas a la producción familiar (ganadera, hortícola, granjera, apícola, entre otras), enmarcada en el programa de Productores Familiares del MGAP	Cantidad de productores inscriptos en el programa	Tablas	MGAP
Apoyar la creación de microemprendimientos impulsados por los habitantes de las localidades con el fin de agregarle valor a los bienes generados por las actividades productivas.	Relevamiento de cantidad de microemprendimientos en el Departamento.	Tablas	MGAP



República Oriental del Uruguay
 JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

<p>Apoyar las políticas nacionales dirigidas a la radicación y el desarrollo rural, reactivando y potenciando las colonias existentes y fomentando la creación de nuevas colonias</p>	<p>-Numero de colonias inscriptas en el Instituto Nacional de Colonizaciones -Numero de beneficiarios</p>	<p>Tablas</p>	<p>Instituto Nacional de Colonizaciones</p>
<p>Relevar las tierras subutilizadas en el departamento para implementar el acceso a la tierra de pequeños productores y asalariados rurales</p>	<p>Inventario de tierras subutilizadas</p>	<p>Inventario</p>	<p>MGAP -IDA</p>
<p>Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre aplicación de agroquímicos en las actividades agropecuaria.</p>	<p>Presencia de agroquímicos en las zonas de actividad agropecuaria. Nombres de los agroquímicos</p>	<p>Toma de muestras</p>	<p>MGAP-D Departamental de salud-IDA</p>
<p>Se establece en el suelo categoría rural productivo una distancia mínima de cultivos en áreas contiguas a las zonas urbanas o suburbanas de 300 metros para cultivos extensivos como arroz, maíz, sorgo, soja y Caña de Azúcar,</p>	<p>Monitoreo de las áreas</p>	<p>Mapeo</p>	<p>MGAP-D Departamental de salud-IDA</p>
<p>Promover la diversificación de la matriz energética a través de proyectos de energía eólica, biomasa. solar e</p>	<p>Relevamientos de la cantidad de emprendimientos de energía alternativa.</p>	<p>Mapas/Tablas</p>	<p>UTE -IDA- MVOTMA- MIHM</p>



hidráulica			
------------	--	--	--

III) FORTALECER LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS.

Especificidad	Indicador	Herramientas	Descripción
Dotar de servicios básicos suficientes (redes de agua potable, drenaje de aguas pluviales, red vial pavimentada, evacuación de aguas servidas, energía eléctrica y alumbrado público) para satisfacer los usos previstos en la categorización de suelos definidos en cada localidad.	Porcentaje de servicios cubierto por localidad	Mapas	OSE-UTE IDA
Realizar las gestiones correspondientes para ejecutar las obras de saneamiento en las localidades donde se detecten situaciones que representen un riesgo sanitario para la población, particularmente y de forma inmediata en las localidades de Topador y Paso Campamento.	-Avances de las gestiones del proyecto	-Avances del Proyecto/Mapas/Tablas	IDA-OSE
Realizar las gestiones correspondientes para ejecutar las obras de drenaje pluvial que aseguren el normal escurrimiento de las aguas sin generar situaciones de inundación en las localidades de Colonia Palma, Baltasar Brum y Tomás Gomensoro	-Avances de las gestiones del proyecto	-Avances del Proyecto/Mapas	
Garantizar el servicio abastecimiento de agua potable en calidad y cantidad suficiente en las localidades de Paso Farías (Art. 29 literal c) y Rincón de	Que el 100% de las viviendas tengan acceso en cantidad y calidad de agua potable	Mapas/Tablas/Gráficos	OSE-IDA



República Oriental del Uruguay
 JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Pacheco (Art. 39 literal f)			
Garantizar el servicio de alumbrado público en todas las localidades, tanto dentro de las zonas urbanas y suburbanas, así como los accesos y cruces de rutas nacionales y caminos por las mismas	Metros de instalación de alumbrado	Mapas/tablas	UTE-IDA
Garantizar el acceso al servicio de Internet en las localidades del interior del departamento.	Inventario de localidades con acceso al servicio	Inventario	ANTEL-IDA
Gestionar la creación de dos centros CAC (Centros de Atención Ciudadana) en las localidades de Diego Lamas y en el eje de las Localidades de La Bolsa y Rincón de	Avances de las gestiones		
Pacheco.	Avances en la ejecución del proyecto		
Promoción de la atención integral de salud de los habitantes en las localidades fomentando la concurrencia de médicos con una frecuencia adecuada. Incorporar la presencia de especialistas de la salud (Pediatras, ginecólogos, odontólogos) en las policlínicas locales por lo menos con una frecuencia mensual.	Frecuencias de visitas Numero de especialista por localidad	Inventario/cronograma	ASSE-IDA
Garantizar el stock necesario de medicamentos según las necesidades generales y particulares de cada localidad.	Cantidad de medicamentos presentes en las policlínicas	Inventario	ASSE
Elaborar en conjunto con ASSE y el subsector privado; un programa que garantice la disponibilidad y el acceso al servicio de ambulancias en las	Avances en la elaboración del programa	Programa/Mapas	ASSE Sectores Privados



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

localidades del interior.			implicado
Gestionar las coordinaciones necesarias a fin de complementar las capacidades del subsector privado con las capacidades del sector público como recurso en salud en el departamento para lograr el mayor cubrimiento del servicio a nivel departamental.	Avances en las coordinaciones		ASSE Sectores Privados implicados
Desarrollar un plan dirigido a los trabajadores rurales, donde se puede evaluar los riesgos ocupacionales a los que están expuestos y que puedan ser causa de accidentes y/o enfermedades	Grado de Desarrollo e implementación del plan	Plan	MTSS
Desarrollar un relevamiento de los principios activos y marcas comerciales de agroquímicos que son vendidos en el medio, clasificándolos según toxicidad y lograr realizar un manual de manipulación adecuada de agrotóxicos	Inventario de principios activos y marcas comerciales	Inventario	MGAP-IDA
Fortalecer el trabajo coordinado de control y manejo integrado de vectores transmisores de enfermedades como: Dengue, Chicungunya, Chagas, Leptospirosis, Hantavirus.	Seguimiento y mapeo de focos transmisores	Mapas/gráficas	IDA-D. Departame al de Salud
Promover y apoyar las programas de educación a nivel formal que contemple el uso de las nuevas tecnologías teniendo en cuenta el desarrollo de la zona vinculado a cada localidad (Agricultura, ganadería y minería)	Monto asignado a programas educativos en el Departamento		MEC-IDA
Impulsar el desarrollo de programas de capacitación vinculados a las actividades	Inversión pública y/o privada en programas de capacitación		



República Oriental del Uruguay
 JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

productivas que se desarrollan en todo el departamento			
Elaborar e implementar un programa de intercambio cultural entre las Escuelas, Liceos y UTU del departamento a fin de promover el conocimiento del territorio	-Inversión en programas de intercambio cultural	Calendario cultural	IDA-MEC
Elaborar e implementar un programa de turismo local con las Escuelas, Liceos y UTU del departamento dirigido a las áreas potencialmente naturales-paisajísticas	Inversión en proyectos vinculados al turismo local	Inventario áreas naturales paisajísticas	IDA-MEC
Elaborar y promocionar los programas existentes de promoción turística nacional a todos las Escuelas, Liceos y UTU del departamento.	Inventario de emprendimiento Inversión en proyectos vinculados a la promoción turística	Inventario	MTD-IDA
Asegurar el acceso a los centros de estudio de los diferentes niveles educativos, tanto en movilidad como en alojamiento y en la accesibilidad económica	Numero de hogares estudiantiles - inversión en transportes utilitarios		
Estudiar la viabilidad de la creación de un Hogar Estudiantil en la ciudad de Salto en apoyo a la accesibilidad de estudiantes de nivel terciario.	Elaboración de estudio de factibilidad	Proyecto	IDA-IDS
Generar y fomentar espacios destinados al desarrollo de actividades que consideren la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de las localidades (Horticultura, granja, apicultura y piscicultura).	-Inventarios de espacios destinados a estas actividades -Inversión en la creación de nuevos espacios y en los ya existentes	Inventario	IDA
Establecer un calendario cultural departamental donde se	Inventario de expresiones culturales	Inventario	IDA (Dirección



República Oriental del Uruguay
 JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

materialicen las expresiones culturales como son, eventos musicales, teatro, cine, criollas).			de Cultura
Apoyar y generar programas de carácter sociocultural que fomenten el desarrollo las localidades del interior que presentan procesos migratorios negativos en el Departamento de Artigas.	-Inversionen programas de carácter socioculturales. - Densidad de población por localidad	Proyecto/Gráfica s	IDA- MIDES- MEC
Coordinar con los organismos competentes la implementación y desarrollo de programas educativos rotativos en las localidades del interior en disciplinas ligadas a las artes como teatro, pintura, artesanías, malabares, danza, música.	Inversión en programas educativos ligadas al arte i	Proyecto	IDA
Generar a través de proyectos, espacios físicos que permitan el desarrollo de actividades de ocio y esparcimiento, pilares favorecedores de la interacción social.	-Inventario de espacios públicos para interacción social -Inversión en espacios públicos para interacción social	Proyecto/Inventa ri 0	IDA
Fomentar el uso de los espacios públicos, garantizando el uso óptimo de los mismos	-Inversión en equipamiento y mantenimiento de espacios públicos	Proyecto/Inventa rio	IDA
para el desarrollo de actividades socioculturales con equipamiento y mantenimiento adecuados.			
Elaboración de un programa para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios y no domiciliarios aplicables a todas las localidades del Departamental	Inversión en proyectos Inversión en equipamiento Cantidad de vertederos	Proyecto/Mapas	IDA- DINAMA



**IV. PROMOCIONAR LAS ÁREAS NATURALES, EL TURISMO.
 PROTEGER EL PATRIMONIO DEPARTAMENTAL.**

<p>Se establece la cuenca del Valle del Tarumán, Zona del Urumbeba, desembocadura de los Arroyos Tres Cruces y Cuaró, Zona del Arroyo Yacuy en su desembocadura al Embalse de Salto Grande como áreas naturales- paisajísticas, con destacado valor como cuencas visuales.</p> <p>Identificar e inventariar áreas naturales potenciales con valores naturales a preservar y promover.</p>	<p>Inventario de áreas naturales a preservar y promover</p>	<p>Inventario</p>	
<p>Identificar, Controlar y sancionar la tala indiscriminada de los montes nativos según lo estipulado en la Ley 15.939 del 28 de diciembre de 1987, Artículo 22°,23°.</p>	<p>- Identificación de montes nativos</p>	<p>Mapa</p>	
<p>Impulsar la creación de un Plan de Manejo departamental de protección de los montes nativos departamentales</p>	<p>Inversión en programas de control</p>	<p>Mapas/tablas/inventario</p>	<p>MGAP-IDA</p>
<p>Recuperación de las áreas donde se extrae mineral a fin de asegurar el uso futuro de estas áreas para otros fines asociados como por ejemplo el agropecuario o forestal.</p>	<p>Identificación de áreas a recuperar y monitoreo de los métodos utilizados</p>	<p>Mapa</p>	<p>DINAMIC E</p>
<p>Creación de un listado oficial de iconos patrimoniales departamentales que sean protegidos a través de una normativa departamental (Cascos de estancia, puentes de ferrocarril, lugares emblemáticos, túneles de extracción de piedra).</p>	<p>Inventario de sitios patrimoniales (construidos y naturales)</p>	<p>Inventario</p>	<p>IDA (Dirección de Cultura)</p>
<p>Identificar e inventariar áreas para el desarrollo de las actividades turísticas, tomando como referencia lo propuesto en el Art. 952 sobre la elaboración de un calendario cultural departamental.</p>	<p>Inventario de áreas para el desarrollo turístico.</p>	<p>Inventario</p>	<p>IDA (Turismo)</p>



<p>Impulsar el turismo en base al paisaje natural y cultural a través de programas de capacitación, promoción, comunicación y apoyo a los emprendimientos públicos o privados que tengan propuestas en este sentido.</p>	<p>Inversión en proyectos vinculados al turismo</p>	<p>proyectos</p>	<p>IDA (Turismo)</p>
--	---	------------------	--------------------------

V. POTENCIAR EL ASPECTO POLÍTICO-INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL

<p>Realizar una jornada de trabajo anual donde los organismos del Estado y los entes privados planteen sus proyectos actuales y futuros, apoyado con la gestión del Consejo de Cooperación Departamental de Artigas y la Comisión Asesora de Ordenamiento Territorial.</p>	<p>-Concreción de la jornada -Numero de instituciones gubernamentales y no gubernamentales presentes</p>		
<p>Promover el establecimiento de oficinas departamentales de organismos estatales con la finalidad de lograr una fuerte presencia institucional en el departamento. Gestionar la posibilidad de creación y/o fortalecimiento de oficinas departamentales de entes del Estado</p>	<p>-Inventario de las instituciones presentes.</p>	<p>Inventario</p>	
<p>Favorecer la asociatividad en y entre las localidades de interior del Departamento, tendiente a incentivar posibles proyectos de desarrollo local. Desarrollar un programa departamental de estímulo a la asociatividad con la finalidad de crear proyectos de desarrollo socioeconómicos en y entre las localidades de interior del Departamento.</p>	<p>-Inventario de organizaciones sociales. -Inversión en programas en apoyo a la asociatividad</p>	<p>Inventario</p>	
<p>Impulsar en conjunto con las Alcaldías la institucionalización de las comisiones de vecinos en las localidades del interior a fin de promover su capacidad de actuación.</p>	<p>Numero de comisiones con personería jurídica.</p>	<p>Inventario</p>	



<p>Fomentar la discusión de los límites municipales a fin de incluir localidades con deficiencia de acción administrativa. Evaluar la posible inclusión de la localidad de Colonia Palma como dependencia administrativa al Municipio de Bella Unión.</p> <p>Fomentar las conversaciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores para retomar el tema de los límites contestados que afectan al departamento y al país.</p>	<p>Modificación de límites administrativos. «</p>		
	<p>Jornadas</p>		

Artículo 114º) Programa de monitoreo

A los efectos de la instrumentación de las presentes directrices, la Intendencia Departamental de Artigas instrumentará el sistema de información geográfico departamental. Esta herramienta será utilizada en especial para la georreferenciación de la información de manera actualizada y para los programas de monitoreo y seguimiento de los diferentes instrumentos de ordenamiento territorial.

Será ejecutada desde la Unidad de Gestión del Plan en conjunto con las direcciones o dependencias de la Intendencia que así lo establezcan.

Artículo 115º) Control Territorial

La Policía Territorial se ejercerá a través de la Comisión Especial creada por Resolución 3148/012 del 27 de julio de 2012, de la Intendencia Departamental de Artigas. Sin perjuicio de otros cometidos asignados, la misma identificará todas aquellas acciones, obras, fraccionamientos, loteos y operaciones de todo tipo realizadas en contravención a las Directrices Departamentales, sugiriendo las medidas sancionatorias correspondientes de acuerdo al artículo 71 de la ley 18.308 de 18 de junio de 2008.



El Ejecutivo Departamental en el marco de sus poderes referidos al control territorial y de la edificación deberá impedir la ocupación, la construcción, el loteo y fraccionamiento, que impliquen violación de la legislación vigente en la materia o de los instrumentos de ordenamiento territorial.

Artículo 116º) Construcciones no autorizadas

El Ejecutivo Departamental, verificada la existencia de actividades que indiquen la subdivisión o construcción no autorizada y/o en zona no autorizada, o antela constatación de la existencia en zona no habilitada para tal fin o sin previa autorización de fraccionamientos, loteo y construcciones; deberá concurrir ante la sede judicial competente, solicitando la inmediata detención de las obras y la demolición de las existentes debiendo seguirse el procedimiento consagrado por los incisos 5 y 6 del artículo 69 de la ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008

Artículo 117º) Sanciones

Toda obra, modificación predial, así como todo acto o hecho que se traduzca en la alteración física del territorio sin el permiso respectivo o en contravención de los instrumentos de ordenamiento territorial, será sancionada sin perjuicio de la nulidad con una multa de 50 UR (cincuenta unidades reajustables) a 50.000 UR (cincuenta mil unidades reajustables) de acuerdo al carácter o gravedad de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 118º) Carteras de tierra y Derecho de preferencia

Los inmuebles que actualmente sean de propiedad o que sean adquiridos por la Intendencia Departamental de Artigas integrarán la cartera de tierras departamental, de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

La Intendencia Departamental tendrá preferencia, en aplicación del artículo 66 de la Ley 18.308, Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, de 18 de junio de 2008, *en las manzanas y padrones determinados en los planes locales de Ordenamiento Territorial de Artigas y Bella Unión y los planes que se elaboren en el futuro.*

Artículo 119º) Disposiciones Especiales

En caso de comprobarse la existencia de emplazamientos en suelo categoría rural que sean previas a la aprobación de las presentes Directrices Departamentales -lo que deberá probarse fehacientemente- y que refieran a usos impropios para ese tipo de suelo, la Junta Departamental a iniciativa del Intendente podrá categorizar excepcionalmente el suelo afectado como suelo categoría suburbana en la subcategoría que corresponda, en los términos y bajo las condiciones que disponga la reglamentación.

Art. 120º) Remitir a la Intendencia Departamental, a sus efectos.

SALA DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE ARTIGAS, EN
ARTIGAS, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL VEINTE.


ENRIQUE PECHI VELAZQUEZ

Presidente


SUSANA DE MELLO

Directora General de Secretaría (I)

